

Dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref/: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte/: Euliser Garcés León
Ddo/: Teresa de Jesús Galvis de Mejía y otros
Rad/: 685004089001-2016-00210-00

Procede el despacho a resolver la petición elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, a través de la cual solicita se reproduzca el oficio No. JPPMO-C-00044 contentivo de la medida cautelar de embargo sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. 321-23958 de la O.R.I.P del Socorro.

Ahora bien, revisado el expediente se advierte que a la fecha no obra respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, sobre la inscripción o no, de la medida cautelar que fuera comunicada a través del Oficio JPPMO-C00044, el cual fue retirado por la parte interesada desde el pasado 10 de febrero de 2017.

Así las cosas, se accederá a la solicitud elevada por la memorialista quien posee interés legítimo para ello, y en consecuencia, se ordenará que por secretaría se reproduzca el oficio en mención y sea enviado vía Email a la oficina de registro de instrumentos Públicos del Socorro, en los términos reglados por el Art. 11 del Decreto 806 de 2020 y la instrucción administrativa No. 8 del 12 de junio de 2020 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, para que la parte interesada pague directamente en la O.R.I.P del Socorro, los derechos registrales correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por la vocera judicial de la parte ejecutante, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría, se reproduzca el oficio JPPMO-C-00044 y sea enviado vía Email a la oficina de registro de instrumentos Públicos del Socorro, en los términos reglados por el Art. 11 del Decreto 806 de 2020 y la instrucción administrativa No. 8 del 12 de junio de 2020 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, para que la parte interesada pague directamente en la O.R.I.P del Socorro, los derechos registrales correspondientes.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL

Firmado Por:

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE OIBA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7999bbeceb9753bd7f11ecee60e2b64ddc1731413c58ae001585e9664eb0af3

Documento generado en 02/09/2020 12:04:10 p.m.